BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 29 de mayo de 1980 Núm. 123 DEPOSITO LEGAL LE-1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

 2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.*—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973 de 8 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, serán normalizadas anualmente por la Direc-ción General de Régimen Económico de la Seguridad Social que ha sustituido a la antiguamente denominada Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con los datos suministrados por la Mutualidad de la Minería del Carbón, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1980, dentro del ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste), serán las que constan en los

cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social (ilegible). 2643

Bases de cotización normalizadas, por categorías profesionales que han de regir y servir para la cotización del año 1980, en el ámbito territorial de la Zona 2.ª, de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.

Categoría profesional, especialidad de cotizay grupo profesional ción 1980

I. PERSONAL TÉCNICO TITULADO INTERIOR

Monitor Ingeniero Superior	3.440
Geólogo	3.665
Ingeniero Técnico, Facultativo	
Jefe	3.660
Vigilante de 1.*	3.665
Ingeniero Técnico, Facultativo	Tinit.
Subjefe	3.560
Vigilante de 2." y 3."	3.490
Ingeniero Jefe y Facultativo	3 13
Auxiliar	3.200
Jefe de Servicio	2.215
Oficial Técnico Organización	
Servicio	2.550
Auxiliar Técnico Organización	2.550
Servicio	2.115
OCTATOR	2.11)

Categoría profesional, especialidad de cotizay grupo profesional ción 1980

2. Personal técnico no titulado interior

Vigilante de 1,*	3.140
Vigilante de 2.ª y 3.ª	3.130
Oficial Técnico Organización	2.540
Oficial Topógrafo	2.530
Auxiliar Topógrafo	2.100
Encargado de Servicio	2.280

3. PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR

-	
Estemplero	3.190
Picador	2.650
Artillero	2.970
Posteador	3.015
Barrenista	2.630
Minero de 1.ª	2.865
Maquinista de arranque	2.765
Soutirador Picador	2.625
Ayudante Artillero	2.830
Entibador de 1.ª	2.245
Cuadrero Herrador	2.600
Ayudante Barrenista	2.255
Sondista	2.010
Oficial Mecánico y Electrome-	2.010
cánico de 1.ª	2.240
Oficial de 1.	7.00
Ayudante Picador	2.275
Ayudante Ficador	1.970
Jefe de Equipo	2.065
Entibador de 2."	2.180
Tubero de 1."	2.125
Albañil	1.910
Caballista	1.975
Oficial de 2."	2.225
Castilletista	1.585
Tubero de 2.ª	2.095
Maquinista de Tracción	2.090
Hundidor Fortificador	2.145
Ayudante Oficios	2.090
Bombero	1.970

Cabeceador de madera

Ayudante Oficios

1.550

1.560

concedido para formular reclamacio-

	Base diaria		Base diaria	nes contra la lista pro
Categoria profesional, especialidad y grupo profesional	de cotiza- ción 1980	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	de cotiza- ción 1980	pirantes admitidos y tomar parte en dichas
Oficial Mecánico y Electro-		Peón	1.395	tivas Restringidas, conf
mecánico de 2.ª	2.235	Fogonero caldera fija	1.650	blecido en las Bases d
Caminero de 1.ª	2.110	Peón caminero	1.240	ria, se acuerda elevar
Embarcador	1.960	Pinche de 16-17 años	1.190	
Ayudante Minero	1.870	Pinche de 14-15 años	1.140	la forma siguiente:
Embarcador Señalista	2.005			Aspirantes admitido
Caminero de 2.ª	2.105	7. Personal servicios auxii	LIARES	
Maquinista Balanza o plano	1.980	Jefe guardas jurados	2.085	1.—D. Ramón Eguid
Aprendiz Minero	1.415	Subjefe guardas jurados	1.980	tegui.
Frenero o Enganchador	1.855	Basculador	1.640	
Frenista Balanza o plano	1.840		1.040	Aspirantes excluidos
Dumilla o Panito	1.040	Conductor ómnibus, camión,	1.660	Ninguno.
4. PERSONAL TÉCNICO TITULA	DO	turismo Auxiliar Laboratorio		To our so bose no
EXTERIOR			1.975	Lo que se hace pú
Townsian Committee		Guardas jurados	1.905	establece el artículo 5.º
Ingeniero Superior	2.490	Conserjes	1.850	to General para el in
Ingeniero Técnico, Facultativo		Dependiente Economato	1.830	ministración Pública ap
Jefe	3.285	Almacenero	1.830	
Ingeniero Técnico, Facultativo		Ordenanza	1.770	creto de 27 de junio de
Subjefe	2.555	Pesador de báscula	1.855	León, 23 de Mayo de
Maestro Industrial	2.605	Enfermero	1.535	sidente, Julio César R
Ingeniero Técnico, Facultativo	A	Telefonista	1.700	
Auxiliar	2.340	Mujer de limpieza	1.425	tiago.
Licenciados	2.285	Aspirante Economato	1.040	*.
Ayudante Técnico Sanitario	2.060	Portero	880	n dele instrato n **
Maestro de Enseñanza	1.990	THE RESERVE THE RESERVE OF	ARTORSIA II	RESOLUCION por la
Asistencia Social	2.130	8. PERSONAL ADMINISTRATIVO		blico el resultado de
Vigilante de 1.ª	2.530	Y ECONOMATOS		
Vigilante de 2.º y 3.º	1.885	Directivos, Gerentes y Apo-		determinación del o
Jefe de Equipo	2.040	derados	2.895	ción de los aspirant
Graduado Social		Analista Informática	2.705	las pruebas selectiv
Graduado Social	1.055	Programador Informática	2.670	para la provisión
5. PERSONAL TÉCNICO NO TIT	TIT ADO	Jefe Administrativo de 1.*		
EXTERIOR	ULADO		2.230	Subalternos.
		Operador Informática	2.520	Practicado el sorteo
Maestro de Servicio o Taller	2.460	Jefe Despacho Economato de 1		
Jefe de Servicio	2.135	Jefe Administrativo de 2.*	2.175	minación del orden d
Encargado de Servicio	2.190	Traductor	2.255	los aspirantes admitide
Vigilante de 1.ª	2.060	Perforista de Informática	2.225	Selectivas Restringida
Oficial Técnico Organización		Oficial 1.ª Administrativo	2.020	
Servicio y Delineante	2.065	Jefe Despacho Economato 2.ª	1.940	sión en propiedad de p
Jefe de Taller	1.705	Oficial 2.ª Administrativo	1.855	ternos, conforme a lo
Vigilante de 2.º y 3.º	1.830	Taquimecanógrafos y mecanó-		el artículo 7.º del Reg
Auxiliar Técnico Organización	1.030	grafos	1.875	ral para ingreso en
Servicio Organización		Auxiliar Administrativo y Lis-		
Auxiliar Topógrafo	1.935	tero	1.495	ción Pública y Base 5
Aspirante Técnico Organizació	1.720	Aspirante Administrativo	1.045	catoria, el orden de ac
Servicio Organizacio			45	realización de aquella
SCIVICIO	1.110	9. PERSONAL AGLOMERADOS		no se hagan conjunta
6 PERCONAL OPPERS PERSON	20	Molinero de Brea	TETO	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF
6. Personal obrero exterio	UK.	Fabricante	1.510	siguiente:
Cablista	1.915		2.135	1.—Don Manuel Homp
Maquinista extracción	1.980	Maquinista de Prensa	1.930	2.—Don José-Virgilio
Aserrador de cinta	2.015	Enganchador	2.050	
Lampistero de 1.ª	1.785	Tomador de Muestras	2.020	3.—Don Manuel Juan
Maquinista de ferrocarril	1.890	Enganchador de motor	2.015	4.—Don Valentín Yug
Caminero	1.800	Engrasador	1.500	5.—Don Aurelio del A
Maquinista de balanza o plano	1.570	Empaquetador	1.945	
Compresorista	1.665	Hornero	2.205	6.—Don Pablo-Antoni
		Mezclador	1.060	do.
Oficial de 1.ª	1.800			7.—Don Andrés Gonz
Fogonero de Ferrocarril	1.670	Evens Binnissian Branissial	de late	
Lampistero de 2.ª	1.740	Excma. Diputación Provincial	DE LEON	Al propio tiempo s
Cuadrero Herrador	1.620			para el conocimiento
Oficial de 2.ª	1.715	Resolución por la que se el		tes anteriormente re
Maquinista Tractor o Grúa	1.675	finitiva la lista provision	nal de as-	
Frenista de Balanza o Plano	1.840	pirantes admitidos y ex		dichas pruebas Selec
Compostero Señalista	1.935			das, darán comienzo a
Lavador de 1.ª	1.695	las Pruebas Selectivas Res		tarde del día 18 de ju
Aserrador sierra circular o disc		para el acceso en propi	edad a la	las dependencias del
Peón especialista	1.625	plaza de Aparejador de	esta Cor-	
Apuntador madera	1.670	poración.		Excma. Diputación Pr
Lavador de 2.ª	1.490			León, 26 de mayo d
Cabeceador de madera	T CCO	Transcurrido el plazo de q	uince dias	

ovisional de asexcluidos para pruebas Selecforme a lo estade la convocatoa definitiva en

08.

iagaray Gallás-

3.

úblico conforme o del Reglamenngreso en la Adprobado por Dee 1968.

le 1980.-El Pre-Rodrigo de San-

que se hace púel sorteo para la orden de actuates admitidos a vas restringidas de plazas de

o para la deterde actuación de los a las Pruebas as para la proviplazas de Subalo establecido en glamento Genela Administra-5.ª de la Convoctuación para la las pruebas que tamente, será el

- panera Alonso.
- Huerta Alvarez.
- Quintanilla.
- gueros Nicolás.
- Amo Arias.
- io García Ahija-
- zález Robles.

se hace público de los aspiranelacionados, que ctivas Restringia las cinco de la unio próximo en l Palacio de la rovincial.

de 1980.—El Pre-Transcurrido el plazo de quince días sidente del Tribunal, A. de Paz.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA

CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto anunciar Concurso de Méritos entre Profesores de Enseñanza General Básica del Escalafón Nacional y que posean el correspondiente Título de Pedagogía Terapéutica y en Técnicas del Lenguaje y Audición, segun los casos, para proveer las siguientes vacantes:

CUATRO UNIDADES DE VARONES en el Colegio "Santa María Madre de la Iglesia", de Astorga, sólo para Profesores varones.

UNA UNIDAD DE NIÑAS, en el Colegio de Sordos "Fray Pedro Ponce de León", de Astorga.

Los citados Centros son dependientes de esta Junta Rectora de Promoción Educativa.

Las Bases por las que se regirá el Concurso, son las siguientes:

PRIMERA.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º-Ser español.
- 2.º-Certificado de buena conducta.
- 3.º-Carecer de antecedentes penales.
- 4.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.º—En cuanto a la edad de los candidatos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del antiguo Consejo Escolar Primario. El exceso de límite de edad, se podrá compensar con los servicios prestados en cualquiera de los Centros, dependientes de esta Junta.
 - 6.º-Pertenecer al Escalafón correspondiente.
- 7.º—Poseer complementos de Hogar, Educación Física, Orientación Profesional, Música y Manualizaciones.

SEGUNDA.—Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos y títulos posean, así como oposiciones para ingreso en cuerpos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc., y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Rectora de Promoción Educativa.— Excma. Diputación Provincial, reintegrando las mismas con póliza del Estado de cinco pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de una peseta y Sello Provincial de tres pesetas, debiendo ser presentadas a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del plazo, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso, será desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 15 de junio inclusive.

En sus solicitudes expresarán los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso. Asimismo presentarán las documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CUARTA.—Los que fueren Profesores de E.G.B. en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y debiendo presentar Hoja de Servicios certificada

QUINTA.—Este Concurso se resolverá por la Junta de Promoción Educativa con arreglo al siguiente baremo:

1.— FORMACION ACADEMICA.—TITULOS
a) De grado superior
EXPEDIENTE ACADEMICO
a) Notable
II.— CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES
1.—Oposiciones para ingreso en Cuerpos Profesionales.
a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo Profesional 1,5 b) Otros de 0,5 a 1,5
2.—Cursos perfeccionamiento de carácter nacional de 0,5 a 1,5
3.—Publicaciones o trabajos de investigación de 0,25 a 2
4.—Especial preparación pedagógica:
a) Música y Danza b) Manualizaciones c) Educación Física d) Enseñanzas del Hogar e) Enseñanzas Dibujo y Pintura f) Iniciación Profesional
III.— ACTIVIDADES PROFESIONALES
1.—Servicios prestados en Magis-

1.—Servicios prestados en Magisterio	0,10 por año
2.—Servicios prestados en otros	o,to por ano
Centros de especialidad	0,50 por año
3.—Cargos desempeñados en el	
Cuerpo de Director	0,50 por año
4.—Distinciones, premios y servicios	
relevantes	0 a 2
5.—Informe de la Inspección	0 a 3
6.—Prueba específica sobre la acti-	
vidad docente en el Centro	0 a 1,25

SEXTA.—Para lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento del Consejo Escolar Primario, aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1963; Reglamento de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952, normas del Convenio suscrito entre la Diputación y el Ministerio de Educación de fecha 3-8-79 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 24 de mayo de 1980.—El Presidente de la Junta, Julio César Rodrigo de Santiago. 2688

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PRO-VINCIAL, PROTESIS DENTAL PROVINCIA DE LEON

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas y Trabajadores del sector Prótesis Dental, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en los laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1976. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en

las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 1.º, n.º 3.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—La vigencia del Convenio a todos los efectos será a partir del día de la firma del mismo, y la duración será de dos años.

Artículo 4.º—Revisión.—Conocido el incremento del Indice de Precios al Consumo desde el 1.º de enero al 30 de junio de 1980, se revisará la tabla salarial, desde su vigencia, en lo que supere al 6,75 % dicho incremento.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún casi implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—Denuncia.—Este Convenio, finalizada su vigencia, se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes; el plazo de preaviso a los efectos de su denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación.

Artículo 7.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de caráctter general, la Ordenanza Laboral Laboratorios de Prótesis Dentales, de 28 de diciembre de 1976 y los reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—fornada de trabajo.—La jornada laboral para el presente año será de 43 horas efectivas de trabajo y su cómputo será anual, sin que en ningún caso se superen 1980, y para el año 1981, las 1930 horas. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive.

Artículo 9.º—Vacaciones.—Serán de 30 días naturales, que se disfrutarán a lo largo del año, preferentemente de una vez, entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre.

Se percibirán con arreglo al salario que figura en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los supuestos y motivos, durante el tiempo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.º—Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 12.º—Plus de asistencia y puntualidad.—Se fija un plus de asistencia de 75 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías. Su penalización se hará de la siguiente forma:

Por una falta, pérdida de 2 días de plus. Por dos faltas, pérdida de 8 días de plus. Por tres faltas, pérdida de 14 días de plus.

A partir de la 4.ª falta, se perderá la totalidad de dicho plus. Dichas penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de la pérdida de salarios y demás sanciones prescritas en la legislación vigente. No se computarán a efectos de la penalización, en caso de baja por enfermedad.

Artículo 13.º—Plus de trabajos insalubres.—Para el personal que tenga derecho a él, que afectará en todo caso a los repasadores y pulidores de cromo-cobalto, se fijan en 86 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- a) Paga extraordinaria del mes de marzo, que se abonará por una cuantía de 30 días. Se abonará el 15 de marzo. Se devengará en función del tiempo de trabajo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a su percepción.
- b) Paga extraordinaria de julio, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de julio.
- c) Paga extraordinaria de diciembre, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 22 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón del salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—Antigüedad.—De común acuerdo entre las partes negociadoras del Convenio, se establece que en sustitución de lo establecido en el artículo 40 de la vigente Ordenanza y lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad y mientras dure el Convenio, la misma cantidad absoluta que la que figura en las nóminas del mes de marzo de 1980. Es decir, con el fin de incorporar mayor porcentaje al salario base del Convenio, se congela la antigüedad en términos absolutos. Si por cualquier corcunstancia hubiese que satisfacer la antigüedad de otra forma, se descontaría el incremento de dicha cantidad absoluta del cómputo anual, y precisamente del salario base.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.º—Garantías Sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

- a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 17.º—Ropa de trabajo.—Las Empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requieran, dos batas de trabajo para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

Artículo 18.º—Seguridad e higiene en el trabajo.—Respecto a esta materia se aplicará lo establecido en la vigente Ordenanza en sus artículos 45 a 49, ambos inclusive y el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por los trabajadores: D. Victorino Martínez Viloria y D. Manuel Ferrero Blanco y los empresarios D. Luis Pérez Carretero y D. Julián Gago Revuelta y un representante de la Central Sindical U.G.T. y otro de Federación Leonesa de Empresarios, cuyo cometido será la revisión de los aspectos económicos a partir del año de la vigencia en este Convenio e interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Segunda.—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pactado expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León en la fecha que figura en el acta de otorgamiento.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I TABLA SALARIAL DEL CONVENIO "PROTESIS DENTAL"

Categoria Laboral	Retribución Ptas. mes
Oficial de I.ª	32.500
Oficial de 2.ª	
Ayudante	
Aprendices de 3.º año	
Aprendices de 2.º año	11.700
Aprendices de 1.º año	8.900
Oficial Admvo. de 1.ª	29.800
Oficial Admyo. de 2."	27.100
Auxiliar Admyo,	21.600
(Siguen firmas ilegibles).	2659

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.654 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de M.T. a 10 kV. y centro de transformación de 400 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capitulo III del Decreto 2.619/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S.A., la instalación de línea eléctrica de M.T. a 10 kV. y centro de transformación de 400 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV., con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S.A., Bañeza-I, con una longitud de 96 metros cruzando la CN-VI Madrid-Coruña, con conductores al-ac. de 31,1

mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadena de tres elementos y apoyos metálicos de celosía continuando subterránea, con conductores unipolares, con aislamiento PVC, en una longitud de 66 metros hasta un centro de transformación de tipo caseta de 400 kVA, tensiones 10/6 kV/380-220 V. que se instalará en la industria San Dimas, sita junto a la CN-VI Km. 303/10 en La Bañeza (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2624

Núm. 1121.—1.500 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-25.378.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación de transformación de 1.430 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Huarte y Cia., con Oficinas en Otero de las Dueñas (León).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Canales, proximidades del Km. 2 de la C. C. 623 de La Magdalena a Belmonte,

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones de obra necesarias para la construcción de la autopista León-

Campomanes.

d) Características principales: Una subestación de transformación con pórtico de hormigón armado en el que se instalarán seccionador tripolar, autoválvulas y equipo de medida y protección y un puesto de transformación con transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 15 kV./400-230 V. y protecciones de baja tensión, que se instalará en las proximidades del río Turcia, Km. 2 de las C. C. 623 de La Magdalena a Belmonte, en el término de Canales (León).

e) Procedencia de materiales: Na-

cional.

f) Presupuesto: 2.338.902 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de mayo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2623 Núm. 1120.—1.120 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL

DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION De la naturaleza

Jefatura Provincial del ICONA en León

INFORMACION PUBLICA

Se tramita por esta Jefatura la ocupación solicitada por el Ayuntamiento de Toreno del Sil para instalar un basurero municipal en el monte del citado pueblo «Sardoncillo y otros» número 412 del Catálogo de U. P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de veinte (20) dias naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la ocupación proyectada, hallándose expuesta la memoria durante el mismo período de tiempo en esta Jefatura Provincíal del ICONA, calle Ramón y Cajal, núm. 17, León, en horas hábiles de oficina.

León, 8 de mayo de 1980.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2625 Núm

Núm. 1122.—600 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Se tramita por esta Jefatura la ocupación solicitada por la Empresa «Aucalsa» para instalar unas plantas para firmes con sus zonas respectivas de Suelo-Cemento, Grava-Cemento y de Aglomerado asfáltico en los montes números 118, 235 y 251 del Catálogo de U. P. denominados «Corollo y Matallana», «Abesedo de Turcio» y «Turcio», pertenecientes a las Juntas Administrativas de los pueblos de Vega de los Caballeros, Canales y Quintanilla, Bobia, Amío, Vega de los Caballeros y barrio de Villayuste, llamado El Valliquín y Canales respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de veinte (20) dias naturales a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la ocupación proyectada, hallándose expuesta la Memoria durante el mismo período de tiempo en esta Jefatura Provincial del ICONA, calle Ramón y Cajal, número 17, León, en horas hábiles de oficina.

León, 8 de mayo de 1980.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

626 Núm. 1123.—800 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Turienzo en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 9,50 m. por 5,00 m. de lado y 2,35 metros de profundidad, medidas útiles.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 6,00 m. por 5,00 m. de lado y 1,05 metros de profundidad, que vierte a una arqueta filtrante de 6,00 m. por 5,00 metros de lado y 1,45 m. de profundidad, dotada de una capa filtrante de 0,35 m. de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenero de 5,00 m. por 1,00 m. de lado y 1,10 m. de profundidad.

Las aguas procedentes de la arqueta filtrante se vierten al cauce del río Turienzo, en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de mayo de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2601 Núm. 1128.—1.140 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Cuadros del Bernesga

ANUNCIO DE SUBASTA

1.—Objeto.—Arrendamiento del Coto de Caza «Carbajosas Segundo» con número de matrícula LE-10.426, de una superficie estimada de 1.160 hectáreas, sito en la localidad de Cuadros del Bernesga.

- Tipo de licitación 80.000 pesetas anuales al alza.
- 3.—Duración del contrato. Diez años a partir del día de la adjadicación definitiva.
- 4.—Garantias: a) Fianza provisional: 8.000 pesetas.
- b) Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.
- 5.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, de 17 a 20 horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el décimo día siguiente, también hábil, en pliego cerrado.
- 6.—Apertura de plicas.—Se realizará al día siguiente hábil al que se cumplan diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tendrá lugar a las 22 horas en el domicilio indicado del Sr. Presidente de la Junta, ante la mesa correspondiente.
- 7.—El pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores en el expresado domicilio del Sr. Presidente de la Junta de Vecinos.

MODELO DE PROPOSICION

D. , con domilio en , en posesión del D. N. I. número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número , de fecha , así como de las condiciones que se exigen para el arrendamiento del Coto de Caza » Carbajosas segundo» de Cuadros del Bernesga, ofrece por el arrendamiento del mismo, con sujeción estricta al pliego de condiciones, la cantidad de. (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

Cuadros del Bernesga, 17 de mayo de 1980.—El Presidente de la Junta Vecinal Roberto Llamas.

2591 Núm. 1113.—1.100 ptas.

Administración de Justicia

ADDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 442 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Valladolid a 8 de mayo de 1980.-En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Asunción Gutiérrez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Carrizo de la Ribera, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, y de otra como demandados por doña Carmen Moro Cirujeda, viuda, sin profesión especial v D. Enrique Castellanos Alonso, casado, industrial panadero y vecinos de Carrizo de la Ribera, y mayores de edad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre servidumbre de aguas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 18 de mayo de 1979, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada y estimando en parte la demanda interpuesta a nombre de doña Asunción Gutiérrez García contra doña Carmen Moro Cirujeda y D. Enrique Castellanos Alonso, debemos condenar y condenamos a los demandados a que realicen en la calleja señalada en el número 2.º de la exposición de hechos de la demanda, las obras necesarias para que las aguas discurran como anteriormente lo hacían, en la forma que acordaron en el acto de conciliación de 24 de noviembre de 1977, según se ha transcrito en el 2.º Considerando de esta Sentencia.—Desestimamos las demás peticiones de la demanda y no hacemos pronunciamiento especial respecto a las costas de ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Carmen Moro Cirujeda y D. Enrique Castellanos Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas Trilla.—Isaac Fernández Fernández.—Germán Cabeza Miravalles. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.-Valladolid, 8 mayo 1980.—Jesús Hu-

manes. Rubricado.

2666

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribu-Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a quince de mayo de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López

Núm. 1142.—1.820 ptas

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 242 de 1980, por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual, en nombre y repre-sentación de D. Alberto Gómez Inhiesto, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, adoptado en sesión de 26 de marzo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la decidida en reunión de 23 de enero anterior por la que se fijó el justiprecio por cesación de negocio, actividad de tarjeta de transporte "Taxi" en Burón.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 14 de mayo de 1980.-Manuel de la Cruz Presa. Núm. 1118.-780 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 149/80, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de abril de mil novecientos ochenta. Vistos, por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos seguidos a instancia de Auto-recambios Eduardo, S.L., AURE, S.L., representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina, y dirigido por el Ldo. D. José María Alvarez Marcello, contra don José-Enrique Blanco Fernández, vecino de León, calle Doña Urraca número 10-1.º que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cincuenta y cinco mil quinientas noventa y dos pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra

los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José-Enrique Blanco Fernández y con su producto pago total al ejecutante Auto-recambios Eduardo S.L., de las cincuenta y cinco mil quinientas noventa y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Vieira. Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación al demandado, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.-Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible). Núm. 1140.- 1.140 pias.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido. Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 525/79, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia.—En León a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.— Vistos por el Iltmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 525 de 1979, se siguen entre partes, como demandante, la Entidad "Refinería Física, S.A." (Refinesa), con domicilio en León, la que está representada por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y dirigida por el Letrado D. José Luis García de San Juan, y de otra como demandados D. Rafael Sarda Adans, mayor de edad, industrial y vecino de Calafelle (Tarragona), calle Martres 17, y subsidiariamente contra "Aceites Calafell, S.A." (Acecasa), de la misma vecindad, de la que el Sr. Sardá fue Presidente del Consejo de Administración, los que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en las actuaciones, sobre reclamación de cantidad, y,...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "Refinería Física. S.A.", (Refinesa), contra D. Rafael Sardá Adans y la Entidad "Aceites Calafell, S.A." ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dichos demandados, a la segunda en forma subsidiaria, a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento setenta mil doscientas ochenta y una pesetas con cincuenta céntimos que se le adeudan, más los intereses legales de dicha suma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a dicha parte demandada.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados".

Y para que conste y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la resolución a que se refiere a los demandados en rebeldía, libro el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

2667

2635

Núm. 1143.—1.400 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el núm. 394/80, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Gregorio José Encina González, natural de León, hijo de Doroteo y Cipriana, casado con doña Luisa Zarauz Marcilla, que ha fallecido en esta capital el día 8 de noviembre de 1979, sin dejar descendientes, ascendientes, ni hijos naturales reconocidos, siendo reclamada la herencia por sus hermanas María de las Nieves y Filomena Teodora Encina González; habiéndose acordado por providencia de esta fecha. la publicación de este edicto, haciendo saber la muerte sin testar del expresado causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en la forma acordada, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario (Ilegible).

Núm. 1114.-660 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el sefior Juez de Primera instancia de La
Bañeza y su partido, por resolución de
esta fecha dictada en autos de juicio
declarativo de mayor! cuantía número
92 de 1980, promovidos por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en
nombre y representación de D. José
Cadenas García, mayor de edad, casado, constructor y vecino de La Bañeza,
contra D. Marino Cadenas García y su

hasta la del total pago, imponiéndole
asimismo el pago de las costas del
procedimiento.—Y por la rebeldía del
demandado, notifiquesele la presente
resolución en la forma prevenida en
los artículos 282 y 283 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, caso de que por
la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando
y firmo.—Siro Fernández, Rubricado.

esposa D.ª Magdalena Casas Turienzo, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad por realización de obras; por la presente se emplaza a dichos dos demandados para que en término de nueve días y otros nueve más que se les conceden ante su mencionada situacion, comparezcan ante dicho Juzgado y en tal procedimiento personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniendo a su disposición en la Secretaría de mencionado Juzgado las copias de la demanda y de documentos acompañados a la misma.

Dada en La Bañeza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial, Manuel Javato.

Núm. 1141.—680 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a trece de mayo de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 317 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Establecimientos de Alimentación S.A. (EDASA), con domicilio en León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y defendida por el Letrado don Alejandro Conty Pablos, contra don Raúl González Rodríguez, vecino de Caldas de Luna, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando integramente la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil Establecimientos de Alimentación S.A. (EDASA), contra D. Raúl González Rodríguez, en reclamación de cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la entidad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total page, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.-Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando

Y para su notificación al demandado rebelde D. Raúl González Rodríguez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

2637 Núm. 1115.—1.180 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, en sesión celebrada el día 26 de abril del año actual, acordó convocar la Asamblea General de la Entidad en sesión ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Estatutario, a celebrar el martes 10 de junio de 1980, en el salón de actos de la Sede Social de la Institución —C/ Ordoño II, número 10, León—, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º—Confección de la lista de asistencias y constitución de la Asamblea.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1979, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance y propuesta de aplicación del excedente a los fines propios de la Entidad.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de la Obra Social para el ejercicio de 1980; liquidación de los correspondientes al ejercicio de 1979.

4.º—Informe de la Comisión de Control.

5.º—Nombramiento de los dos Consejeros que integrarán la Comisión Revisora del Balance en el presente ejercicio y de dos suplentes.

6.º—Intervención del Sr. Presidente.

7.º—Ruegos y preguntas. 8.º—Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Según previene el artículo 15.º del Reglamento Estatutario de la Entidad, ha quedado depositado a disposición de los Consejeros Generales en los Servicios Centrales de la Caja—calle Ordoño II, número 10, León—, y en el Departamento de Secretaría, un ejemplar de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de éstos, así como el Informe de la Comisión Revisora del Balance.

León, 16 de mayo de 1980.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Hurtado Llamas.

689 Núm. 1146.—1.200 ptas.